

mación Profesional de segundo grado que se citan en los siguientes Centros privados de igual modalidad, con sujeción a lo determinado en el mencionado artículo 27.3 del Decreto 707/1976:

Málaga

Centro «Instituto Católico de Estudios Técnicos» de El Palo (Málaga), las enseñanzas de segundo grado de las ramas Automoción, especialidad Mecánica y Electricidad del Automóvil, y Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa.

Zaragoza

Centro «Academia Izquierdo», de Zaragoza, avenida Tenor Flea, 57, las enseñanzas de segundo grado de la rama Administrativa y Comercial, especialidad Contabilidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1979), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19627

ORDEN de 16 de junio de 1981 por la que se concede la autorización definitiva a distintos Centros de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes incoados para resolver las solicitudes de autorización definitiva para el funcionamiento de los Centros privados de Formación Profesional que se citarán;

Teniendo en cuenta que su tramitación se ha ajustado a las normas establecidas por Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros privados, y Orden de 31 de julio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de agosto), dictada en su aplicación; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de ordenación de la Formación Profesional, y que reúnen las condiciones y requisitos exigidos según se informa preceptivamente y se propone por las respectivas Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Este Ministerio ha resuelto conceder la autorización definitiva a que se refiere el artículo 10 del citado Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), con el grado, ramas de enseñanzas, profesiones y especialidades, así como la clasificación correspondiente, que para cada uno se detalla, a los Centros privados de Formación Profesional siguientes y a partir del curso académico 1981-1982:

Alicante

Localidad: Alcoy. Domicilio: Calle Jordi de San Jordi, 12. Denominación: «San Jorge». Titularidad: Juan Ortuño Espasa. Puestos escolares: 120. Grado: Primero. Enseñanzas: Ramas Administrativa y Comercial, profesiones Administrativas y Secretariado.

Burgos

Localidad: Burgos. Domicilio: Calle Valladolid, 4. Denominación: «San Juan Bosco». Titularidad: «Politecnos, S. A.». Puestos escolares: 360. Grados: Primero y segundo. Clasificación: Homologada. Enseñanzas: Primero, ramas Administrativa y Comercial, profesiones Administrativa y Secretariado; Peluquería y Estética, profesiones Peluquería y Estética; Sanitaria, profesión Clínica, y Hogar, profesión Jardines de Infancia, con carácter provisional. Segundo, régimen general, ramas Administrativa y Comercial, especialidad Contabilidad; Hostelería y Turismo, especialidades Administración Hostelería y Agencia de Viajes, y Sanitaria, especialidad Laboratorio.

Régimen de enseñanzas especializadas, rama Administrativa y Comercial, especialidades Administrativa, Secretariado e Informática de Gestión; Hogar, especialidad Jardines de Infancia, con carácter provisional, y Peluquería y Estética, especialidades Peluquería y Estética, también con carácter provisional. Y el curso de materias complementarias de acceso de primero a segundo.

Murcia

Localidad: Murcia. Domicilio: Calle Ceuta, sin número, polígono de la Fama. Denominación: «Parra». Titularidad: Francisco Parra Caballero. Puestos escolares: 160. Grado: Primero. Enseñanzas: Ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Sanitaria, profesión Clínica, y Hogar, profesión Jardines de Infancia, con carácter provisional.

Zaragoza

Localidad: Zaragoza. Domicilio: Paseo Reyes de Aragón, 21. Denominación: «Montearagón». Titularidad: «Fomento de Centros de Enseñanza, S. A.». Grados: Primero y segundo. Clasificación: Homologado. Enseñanzas: Primero, ramas Administrativa y Comercial, profesión Administrativa; Delineación, profesión Delineante, y Electrónica, profesión Electrónica. Segundo, ramas Administrativa y Comercial, especialidad Administrativa; Electricidad y Electrónica, especialidad Electrónica industrial, y Delineación, especialidad Delineación industrial. Puestos escolares: 360.

La obligada adscripción de estos Centros a uno público homologado o Instituto Politécnico será acordada por las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia respectivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

19628

ORDEN de 25 de junio de 1981 por la que se concede el cese de actividades de Escuelas Rurales que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por el Obispado de Málaga, titular de diversos Centros privados de Educación General Básica y Preescolar en la provincia de Málaga, bajo la denominación genérica de «Escuelas Rurales», en solicitud de autorización de cese de actividades;

Resultando que los citados expedientes han sido tramitados en forma reglamentaria por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga;

Resultando que los Centros objeto de los expedientes no han recibido auxilio o subvención ninguna por parte del Estado.

Visto el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio) que regula las autorizaciones de ceses de los Centros privados;

Considerando que los alumnos de los Centros cuya clausura se solicita han encontrado adecuada escolarización, con lo cual la continuidad de la enseñanza no se perjudica,
Este Ministerio ha resuelto:

Autorizar, de conformidad con los informes emitidos, el cese de actividades de las Escuelas Rurales que a continuación se citan, expresando su denominación y término municipal al que pertenecen.

«Catalaán», del municipio de Algarrobo; «Fahala», de Alhaurín el Grande; «Los Pepones», de Almáchar; «Chinchilla», «Fuente Pareja» y «La Higuera», de Antequera; «Fuente del Fresno», de Archidona; «Chozas y Dehesas», de Benamargosa; «Atalaya», de Cañete la Real; «Portugalejo», de Cañillas de Acebuno; «Las Yeseras», de Cartama; «Puerto Marian», de Casabermeja; «Venta Nogales», de Casares; «Los Gallegos» y «Llano Almendra», de Comares; «Cañada Real Tesoro», de Cortés de la Frontera; «La Zubia», de Cútar; «Almachadas» y «Valtocado», de Mijas; «Arroyo Casarabonela» y «Vega de Santa María», de Pízarra; «El Río» y «Sabar», de Riogordo; «Salitre», de Ronda; «Real Alto» y «Valverdes», de Vélez-Málaga.

Dicho cese entrará en vigor al finalizar el curso 1980-81, quedando nulas y sin ningún efecto las Disposiciones ministeriales que autorizaron el funcionamiento legal de dichos Centros; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura de los mismos, dar cumplimiento a los preceptos de la Ley General de Educación y disposiciones complementarias en materia de autorización de Centros escolares.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 25 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

19629

ORDEN de 29 de junio de 1981 por la que se reconoce, clasifica e inscribe en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas la «Fundación de la Red de Información Científica Automatizada» (FUINCA), de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de reconocimiento, clasificación e inscripción en el Registro de las Fundaciones Culturales Privadas de la «Fundación de la Red de Información Científica y Automatizada» (FUINCA), de Madrid; y

Resultando que por escritura pública de fecha 17 de octubre de 1979, autorizada por el Notario de Madrid, don José María de Prada González, se procedió a instituir la «Fundación de la Red de Información Científica Automatizada» (FUINCA), de Madrid, otorgándose la Carta Fundacional, comprensiva de los Estatutos, que la configuran como Fundación cultural privada, de promoción, concurriendo al acto, como fundadores: El «Patronato del Instituto Químico de Sarriá», de Barcelona, representado por don Miguel Montagut Buscás, y la «Fundación para el Desarrollo de la Función Social de las Comunidades» (FUNDESCO), representada por don Tomás Pelayo Ros, expresamente facultado para este acto por acuerdo del Pleno del Patronato de 3 de octubre de 1979, en cuya Junta se decidió asimismo designar a don Francisco Guijarro Arrizabalaga como representante de esta Fundación en el Patronato de FUINCA, quien interviene por sí a efectos de aceptar el cargo para el que se le designa en la escritura de referencia, y como confundadores con igual carácter: el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas», que nombra como representante a su Director general, don Guillermo Pérez del Puerto, que se halla expresamente facultado para este acto por acuerdo de su Comité Ejecutivo de 28 de septiembre de 1979

(acta número 1.100) y presta posteriormente su adhesión a la escritura fundacional; el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, representado por don José R. Pérez Alvarez-Ossorio, y el Consorcio de Información y Documentación de Cataluña, representado por don Luis Carreño Piera. Dichos Institutos y Consorcio, por sus representantes en este acto, aceptan su nombramiento de cofundadores;

Resultando que esta Fundación tendrá por objetivo fundamental, como su denominación indica, «la difusión en España del uso y aprovechamiento de las tecnologías informáticas y de telecomunicaciones que facilitan el acceso a bases de datos internacionales o nacionales de índole documental, factual o textual o, más brevemente, de las tecnologías de telecomunicación»;

Resultando que «dotan a la Fundación con un capital de 1.000.000 de pesetas, aportado en efectivo por FUNDESCO, que desembolsa 600.000 pesetas; por el Patronato del Instituto Químico de Sarriá, que desembolsa 100.000 pesetas, y por las otras tres Entidades cofundadoras, que desembolsan cada una 100.000 pesetas»; que también se fija en la precitada escritura el domicilio fundacional, que radicará provisionalmente en la calle Bretón de los Herreros, número 59, 3.º, de Madrid; se estructura su órgano de gobierno integrado en el Patronato de la Fundación, cuyos miembros son: Presidente, don Francisco Guijarro Arrizabalaga, designado por FUNDESCO; Secretario, don José R. Pérez Alvarez-Ossorio, designado por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas; Vocales: Don Luis Carreño Piera, don Miguel Montagut Buscás y don Guillermo Pérez del Puerto, nombrados respectivamente por el Consorcio de Información y Documentación de Cataluña, el Patronato del Instituto Químico de Sarriá y por el Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas»;

Resultando que en la Carta Fundacional se aprueban los Estatutos de la Entidad en número de 29 artículos que comprenden y regulan todo lo concerniente a denominación, naturaleza, personalidad, domicilio, objeto fundacional, beneficiarios, gobierno, patrimonio, régimen económico y modificación y extinción;

Resultando que también en dicha Carta Fundacional se somete el nacimiento de la Fundación y la dotación de la misma a la condición suspensiva que el Protectorado la califique como Entidad benéfica y le otorgue los beneficios que a estas Instituciones reconoce la legislación vigente;

Resultando que obra en el expediente el programa de actividades y el presupuesto ordinario para el pasado año 1980, elaborado en base a los intereses devengados por el capital fundacional, el cual a su vez supone el estudio justificativo de la realización del programa;

Resultando que, una vez examinados dichos documentos por el Servicio de Fundaciones, se ofició a la Delegación Provincial del Ministerio para que diese traslado al Patronato de la Fundación de las observaciones formuladas por la Subdirección General de Recursos y Fundaciones en escrito de fecha 4 de marzo de 1980 en relación a la personalidad y capacidad de los entes fundadores, así como las formuladas en cuanto a la falta o imperfección de los documentos indicados en el mismo, significando a aquélla que la tramitación del expediente quedaba en suspenso hasta que se resolviesen satisfactoriamente los problemas enunciados;

Resultando que con escritos de fecha 11 de diciembre de 1980 y 13 de febrero de 1981 la Delegación Provincial del Ministerio remite a este Protectorado los documentos recibidos de la «Fundación de la Red de Información Científica Automatizada» (FUINCA) en cumplimiento a lo expuesto en el antes citado escrito de fecha 4 de marzo de 1980, integrado por:

1. Certificados en los que se acredita que las aportaciones realizadas por la Fundación Patronato del Instituto Químico de Sarriá y la Fundación para el Desarrollo de la Función Social de las Comunicaciones se encuentran dentro de los programas desarrollados por dichas Fundaciones y no afectan a sus patrimonios fundacionales.

2. Expediente en el que se acredita la personalidad y capacidad del Consorcio de Información y Documentación de Cataluña.

3. Certificación expedida por el Banco Atlántico de esta capital de un certificado de depósito, número A-112-78370, de 1.000.000 de pesetas, entregado en dicho Banco por la Fundación.

4. Presupuesto ordinario (rectificado) para 1980.

5. Copias autorizadas de la escritura fundacional.

Vistos el Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, así como las demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que siendo el objeto de la Fundación la difusión en España del uso y aprovechamiento de las tecnologías informáticas y de telecomunicaciones que facilitan el acceso a bases de datos internacionales o nacionales de índole documental, factual o textual, corresponde el ejercicio del protectorado sobre aquélla al Ministerio de Educación y Ciencia, estando sus fines directamente relacionados con el desarrollo de la investigación científica y sus aplicaciones;

Considerando que es de apreciar el interés público de la Entidad, cuyo objetivo, por otra parte, está genéricamente definido en los Estatutos, correspondiendo la determinación de las actividades concretas examinadas a su logro al Patronato, por lo que la Fundación ha de tipificarse como de promoción;

Considerando que los Estatutos se ajustan a las exigencias del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas de 21 de julio de 1972, cuyas prescripciones de derecho cogente han de ser inexcusablemente observadas por la Fundación, su Patronato y demás órganos. En este extremo es necesario hacer las siguientes previsiones:

1.º El artículo 11, 1, b), del Reglamento exige para la validez de las reuniones del Patronato la concurrencia de la mitad más uno de sus miembros y ello implica que el número de éstos ha de ser determinado, echándose de menos la determinación en este caso, por lo que el artículo 9.º de los Estatutos deberá completarse, por lo pronto, con tal precisión.

2.º Por otra parte, el último párrafo del artículo 8.º también de los Estatutos, no sólo concede la consideración de fundadores con los derechos que establecen éstos a las Entidades firmantes del Convenio Interinstitucional, de 28 de junio de 1978, que figura en la Carta Fundacional, sino que prevé la posibilidad de que accedan a la cualidad de fundadoras a posteriori «otras Entidades que hagan una aportación sustancial al patrimonio o a los trabajos de la Fundación», hecho que pugna con el artículo 6.º del citado Reglamento de 21 de julio de 1972, que requiere la existencia previa de los fundadores al acto fundacional, por cuyo motivo será preciso que se modifique o anule este párrafo.

Considerando que el programa de actividades de la Fundación se ajusta al objeto de ésta y siendo válido sólo para 1980 procede entender que vale como estudio económico que acredite su viabilidad el presupuesto ordinario (rectificado por la Fundación a instancia de este Protectorado) para dicho año, procediendo por ello la aprobación de uno y otro siempre que dentro del plazo que se fije se actualicen ambos documentos;

Considerando que debe llamarse la atención del Patronato sobre la exigencia de los artículos 137, 2, de la Ley General de Educación y 22 del Reglamento de las Fundaciones Culturales Privadas, que exigen a las Fundaciones de promoción la previa aprobación por el Protectorado del programa de actividades a emprender en cumplimiento de su objeto, por lo cual será preciso que, cuanto antes, se incoe el expediente para la aprobación del sucesivo programa de actividades;

Considerando que el domicilio de la Fundación ha quedado debidamente establecido, constituido estatutariamente su primer Patronato, cuyos componentes han aceptado expresamente sus cargos, y establecido su patrimonio inicial de 1.000.000 de pesetas a favor de la Institución;

Considerando que las dos Fundaciones que forman parte del Convenio Interinstitucional firmado el 28 de junio de 1978 para la creación de la que nos ocupa tienen establecido en sus Estatutos con relación a sus fines lo siguiente:

1. «La Fundación tendrá por objeto esencial la investigación y la formación de técnicos con vistas al perfeccionamiento de las técnicas de las comunicaciones y de sus aplicaciones de todo orden...» (artículo 4.º de los Estatutos de FUNDESCO).

2. En cuanto a la denominada «Patronato del Instituto Químico de Sarriá», entre sus fines figura «el desarrollo y sostenimiento de la investigación en el más amplio sentido de la palabra, pudiendo participar en la misma Profesores, alumnos y graduados... No se excluye de la anterior enumeración ningún concepto similar a los reseñados...» (cláusula 1.ª de la escritura fundacional) y, en consecuencia, han aportado al expediente certificaciones acreditativas de que las cantidades donadas a la Fundación para constituir su capital fundacional proceden de sus rentas y se encuentran dentro de los programas desarrollados;

Considerando que igualmente se ha incorporado expediente en el que se acredita la personalidad y capacidad del Consorcio de Información y Documentación de Cataluña en su calidad de Organismo cofundador.

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, a propuesta de la Subdirección General de Recursos y Fundaciones y previo el informe de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Primero.—El reconocimiento de la «Fundación de la Red de Información Científica Automatizada» (FUINCA), de Madrid, su clasificación como Fundación Docente Privada de promoción (con los beneficios que corresponden a estas Entidades) y su inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de este Ministerio.

Segundo.—La aprobación de su Carta Fundacional y de sus Estatutos siempre que, dentro del término de los treinta días siguientes a la notificación de esta resolución, se justifiquen en forma ante este Protectorado las siguientes modificaciones:

A) Del artículo 8.º de sus Estatutos, suprimiendo el inciso que permite atribuir la condición de fundadores en el futuro a quienes realicen determinadas aportaciones.

B) Completar el artículo 17, obligándose a inscribir en el Registro de Fundaciones las delegaciones de facultades del Patronato en personas determinadas.

Tercero.—La aprobación del programa de actividades y del presupuesto ordinario siempre que, dentro del plazo antes señalado, se actualicen debidamente ambos documentos.

Cuarto.—Llamar la atención del Patronato sobre la necesidad de dar cumplimiento al artículo 22 del invocado Reglamento

en cuanto a su previa aprobación por el Protectorado de los sucesivos programas de actividades de la Fundación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de junio de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 13 de mayo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades e Investigación.

19630

ORDEN de 6 de julio de 1981 por la que se aprueba el plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Información, dependiente de la Universidad Autónoma de Barcelona.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el excelentísimo señor Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Barcelona, en solicitud de aprobación del Plan de Estudios de la Facultad de Ciencias de la Información, dependiente de la misma;

Considerando que se han cumplidos las normas dictadas por este Departamento en materia de elaboración de los Planes de Estudios de las Facultades Universitarias, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, y visto el informe de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto aprobar el plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Información dependiente de la Universidad Autónoma de Barcelona, que quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden, siempre que la implantación del mismo no suponga incremento del gasto público.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 8 de julio de 1981.—P. D. (Orden ministerial) de 18 de junio de 1979, el Director general de Ordenación Académica y Profesorado, Vicente Gandía Gomar.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios de la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Autónoma de Barcelona

Horas
semanales
de clase

SECCION DE PERIODISMO

Primer ciclo

Primer curso.

Asignaturas obligatorias para las dos Secciones (Periodismo y Publicidad)

Teoría y estructura del lenguaje (Lengua catalana o Lengua castellana) ... 3
Introducción a la comunicación de masas ... 3

Asignatura obligatoria para la Sección de Periodismo:

Estructura de la información periodística ... 3
Asignatura obligatoria para la Sección de Publicidad:
Teoría e Historia de la publicidad ... 3

Asignaturas optativas:

Tres asignaturas optativas tomadas de las áreas opcionales que siguen, de modo que haya que comenzar por la primera de cada área y que no se pueda pasar a una nueva área sin haber completado la ya comenzada.

Area número 1:

Sociología general ... 3
Metodología de las Ciencias Sociales ... 3
Estructura Social de España y de Cataluña ... 3

Area número 2:

Historia Universal Contemporánea ... 3
Historia de España Contemporánea ... 3
Historia de Cataluña ... 3

Area número 3:

Historia del pensamiento político y social ... 3
Instituciones jurídico-políticas contemporáneas ... 3
Régimen político español ... 3

Area número 4:

Economía política ... 3
Estructura económica mundial y de España ... 3
Economía de la información ... 3

Area número 5:

Opción A.—Para los alumnos que han escogido Lengua catalana como asignatura obligatoria de primer curso.

Teoría y estructura del lenguaje (Lengua castellana) ... 3
Lengua catalana II ... 3
Literatura española y/o Literatura catalana ... 3

Opción B.—Para los alumnos que han escogido Lengua castellana como asignatura obligatoria de primer curso.

Teoría y estructura del lenguaje (Lengua catalana) ... 3
Lengua catalana II ... 3
Literatura española y/o Literatura catalana ... 3

Area número 6:

Teoría e historia de la publicidad ... 3
Mercadotecnia I ... 3
Métodos de investigación operacional ... 3

Area número 7:

Estructura de la información periodística ... 3
Tecnología de la información I (Prensa escrita) ... 3
Redacción periodística ... 3

Area número 8:

Lengua catalana instrumental (solamente puede cursarse en primer año) ... 3
Documentación (solamente puede cursarse en segundo o tercer año) ... 3
Movimientos artísticos contemporáneos (solamente puede cursarse en segundo o tercer año) ... 3
Opinión pública (solamente puede cursarse en tercer año) ... 3

Segundo curso.

Asignatura obligatoria para las dos Secciones (Periodismo y Publicidad):

Teoría general de la información ... 3
Asignatura obligatoria para la Sección de Periodismo:
Tecnología de la Información I (Prensa escrita) ... 3
Asignatura obligatoria para la Sección de Publicidad:
Mercadotecnia I ... 3

Asignaturas optativas:

Tres asignaturas optativas tomadas de las áreas opcionales anteriormente enumeradas, y de acuerdo con los criterios dichos (cada una de ellas ocupará tres horas semanales de docencia).

Tercer curso.

Asignaturas obligatorias para las dos Secciones (Periodismo y Publicidad):

Historia general de la comunicación ... 3
Teoría y técnica de la información audiovisual I (radio) ... 3
Asignatura obligatoria para la Sección de Periodismo:
Redacción periodística ... 3
Asignatura obligatoria para la Sección de Publicidad:
Métodos de investigación operacional ... 3

Asignaturas optativas:

Dos asignaturas optativas tomadas de las áreas opcionales anteriormente enumeradas y de acuerdo con los criterios dichos (cada una de ellas ocupará tres horas semanales de docencia).

Segundo ciclo

Cuarto curso.

Asignatura obligatoria:

Teoría y técnica de la información audiovisual II (televisión) ... 3

Asignaturas optativas:

Cuatro asignaturas tomadas de la relación que sigue, cada una de las cuatro con tres horas de docencia semanales.

Semiótica de la comunicación de masas.
Teoría de la comunicación social.
Teoría, historia y técnica de la imagen.